



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2012, Año de la Libertad, la Democracia y la Participación Ciudadana"

AÑO XCV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 21 DE JUNIO DE 2012
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado
Junta Estatal de Caminos

Decreto por medio del cual se reforma el Reglamento Interior.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas.

Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a **anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES

Poder Ejecutivo del Estado

Junta Estatal de Caminos

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE AL EFECTO ME CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y CON APOYO EN LOS NUMERALES 83 DE LA MISMA, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EXPIDO EL SIGUIENTE:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin dotar a esta Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí de una herramienta de suma necesidad para cumplir con las funciones que establece a su cargo la normatividad en materia de transparencia se considera necesario dotar, tanto a la Dirección General como a la Dirección Administrativa de este Organismo de la facultad de certificar documentos que obren en archivos de esta Institución, dejando en salvo, al propio tiempo, la más amplia potestad legal para que se solicite la certificación de documentos por medio de Notario Público en todos aquellos casos en que cualquiera de ambos órganos lo considere necesario, sin más limitación que el abstenerse de trasladar el costo de dicha certificación al peticionario, en el caso de las solicitudes presentadas de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA ESTATAL DE
CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 13 en su fracción XVI y 14 en su fracción XI; se adiciona una fracción XVII al artículo 13 y una fracción XII al Artículo 14 del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.-

I a la XV...

XVI.- Expedir la certificación de los documentos y constancias existentes en los archivos del Organismo.

Esto se entiende sin limitación alguna a la facultad potestativa de la propia Dirección General de solicitar la certificación de documentos por medio de Notario Público en todos aquellos casos en que, por las características de asunto o de los documentos a certificar, por la carga de trabajo o las propias necesidades internas de la Dirección General así lo considere necesario, sin que ello implique, en el caso de solicitudes presentadas de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cargo de costo alguno para el solicitante.

Esta facultad es independiente de la similar facultad con que cuenta la Dirección Administrativa de la Junta Estatal de Caminos, de tal forma que ambos órganos puedan ejercerla en forma indistinta.

XVII.- Las demás que le confieran el Decreto de Creación y el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 14.- ...

I a la X...

XI.- Expedir la certificación de los documentos y constancias existentes en los archivos del Organismo.

Esto se entiende sin limitación alguna a la facultad potestativa de la propia Dirección Administrativa de solicitar la certificación de documentos por medio de Notario Público en todos aquellos casos en que, por las características de asunto o de los documentos a certificar, por la carga de trabajo o las propias necesidades internas de la Dirección así lo considere necesario, sin que ello implique, en el caso de solicitudes presentadas de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cargo de costo alguno para el solicitante.

Esta facultad es independiente de la similar facultad con que cuenta la Dirección General de la Junta Estatal de

Caminos, de tal forma que ambos órganos puedan ejercerla en forma indistinta.

XII.- Las demás que le encomiende el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto por el cual se Reforma el Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos de San Luis Potosí entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a los 07 días del mes de Junio de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
(RÚBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS DE SAN LUIS POTOSÍ

ING. RICARDO FERMÍN PURATA ESPINOZA
(RÚBRICA)



AÑO CI, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
VIERNES 09 DE FEBRERO DE 2018
EDICION EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
02 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría General de Gobierno

Decreto administrativo mediante el cual se reforma el artículo 17 del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría General de Gobierno

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 72, 80 fracciones I y III, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los numerales 1°, 2°, 3° fracción II, inciso a), 4°, 9°, 11, 12, 51, 52, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO QUE:

El Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021, en su Eje Rector 1: San Luis Próspero, Vertiente 5. Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, establece como prioridad la de atender las necesidades de movilidad en todo el Estado, con una visión de desarrollo ordenado y sustentable en las zonas urbanas y rurales.

Es propósito de esta administración pública prestar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía, así como cumplir en forma oportuna los compromisos adquiridos mediante la suscripción de los convenios respectivos con los tres niveles de gobierno, así como impulsar el desarrollo de la obra pública en la entidad, por lo que con el ánimo de no entorpecer los proyectos de construcción de las vías terrestres es por ello que se reforma el artículo 17 del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos en materia de suplencia de su Director General.

Cabe mencionar el siguiente marco normativo, dicho organismo público descentralizado fue creado mediante decreto administrativo publicado en el otrora Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de abril de 1991, así como la reforma al mismo que fue publicada en el citado medio de difusión y que data del 3 de octubre de 2002. Asimismo con fecha 7 de noviembre 2002, se publicó en el medio de difusión oficial la emisión del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos, mismo que fue reformado con fecha 21 de junio de 2012.

Con respecto a la presente reforma, cabe precisar que el proyecto de la misma ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Junta Estatal de Caminos, mismo que se ha sometido a la consideración del titular del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con el artículo 9°, fracción V, del Decreto de Creación de la Junta Estatal de Caminos.

En virtud de lo expresado tengo a bien expedir el siguiente:

ÚNICO: Decreto administrativo mediante el cual se reforma el artículo 17 del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El Director General en sus ausencias temporales, será suplido por el Director de Área que para tal efecto designe el propio Director General, tendrá todas las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 12 del Decreto de Creación de la Junta Estatal de Caminos, como las propias del presente Reglamento Interior; designación que prevalecerá hasta en tanto el Gobernador Constitucional del Estado, nombre un nuevo titular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ
 (RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
 (RÚBRICA)